

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 SEP 2018

VISTO:

El Acta N° 11 de fecha 20 de septiembre de 2018 del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho documento, se expresa que en virtud de la acefalía producida por el reciente fallecimiento del Intendente electo para el periodo 2015/2019, de la localidad de Colonia Benítez, señor Roberto Eduardo Phipps acaecido el 09/09/18, y en un todo de acuerdo con el Artículo 190 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), entre otras disposiciones, establece que las funciones inherentes a la intendencia serían ejercidas interinamente por el Presidente del Concejo Municipal, quien dentro del término de cinco (5) días debía convocar a elecciones para reemplazarlo, las que se llevarían a cabo dentro de los sesenta (60) días;

Que similar previsión se encuentra contemplada en el Artículo 72 de la Ley N° 854-P (Antes Ley N° 4233), que regula la Acefalía Definitiva de la Intendencia;

Que, prosigue el Acta citada en el Visto, en atención a que el 19 de septiembre del corriente, venció el plazo para convocar a elecciones extraordinarias en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, y teniendo en cuenta los tres (3) días de duelo declarados por las autoridades municipales, y no habiéndose realizado la misma, dicha convocatoria a elecciones la realizará el Poder Ejecutivo Provincial, o en su defecto, la Cámara de Diputados;

Que lo señalado, tiene encuadre en el Artículo 160 de la Ley 834-Q, que remite a los Artículos 205 y 206 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que se toma imperioso dar cumplimiento al mandato constitucional y legal a fin de resguardar la más plena vigencia de las leyes y de la Constitución;

Que en tal virtud, el Poder Ejecutivo, asume la responsabilidad de convocar a elecciones extraordinarias conforme lo prevé el Artículo 160 de la Ley N° 834-Q;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convóquese a Elecciones Extraordinarias, en la ciudad de Colonia Benítez, para el día 11 de noviembre de 2018, para elegir al Intendente Municipal de dicha localidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta, en el Artículo 160 de la Ley N° 834-Q y Artículos 205 y 206 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

**Artículo 3°:** Póngase el presente, en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial, a la Municipalidad de Colonia Benítez y a la Cámara de Diputados de la Provincia.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTORA

**2060**

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP  
Gobernador  
Provincia del Chaco